



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

ANI/WG/SAR/TF/1 — NI/03
29/07/19

Primera Reunión del Grupo de Tarea de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Grupo de Trabajo sobre Implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR(ANI/WG/SAR/TF/1)
Ciudad de México, México, 17 – 19 de septiembre de 2019

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Programa de Trabajo y Actividades del Grupo de Tarea de Implementación de Búsqueda y Salvamento (SAR) del ANI/WG
4.3 Acuerdos SAR

Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Armada de la República Dominicana (ARD)

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO	
República Dominicana presenta esta Nota de Información para informar sobre el Acuerdo firmado entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Armada de la República Dominicana (ARD).	
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Anexo 12 – <i>Búsqueda y Salvamento</i> de la OACI• Doc 9731 – <i>Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR)</i>

1. Introducción

1.1 El Anexo 12 – *Búsqueda y Salvamento* de la OACI, en su **Capítulo 3- Cooperación**, establece que los Estados contratantes coordinaran sus organizaciones de Búsqueda Y Salvamento (SAR) con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La cooperación regional y local debería ser fomentada por los Estados para un efectivo Sistema SAR.

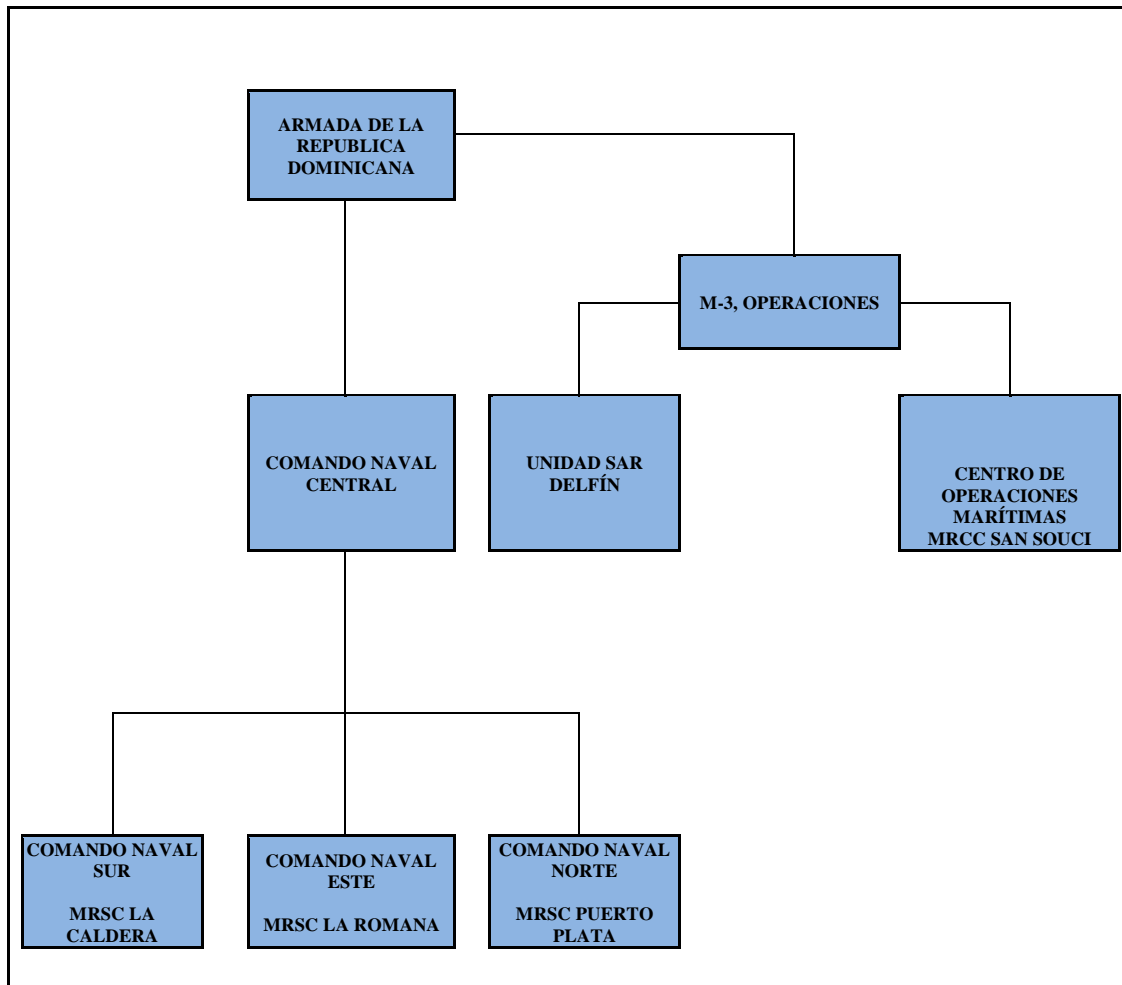
1.2 La Reunión **RAM CAR/SAM/3**, mediante Recomendación 6/12, llamó a los Estados a concertar Acuerdos SAR para mejorar los Servicios SAR y coordinar los esfuerzos con otras entidades públicas y/o privadas que proporcionan o apoyan estos Servicios.

1.3 El Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR, Doc 9731), también hace hincapié en que los Estados deberían firmar Convenios

de Cooperación mutua, tanto en el ámbito regional como local, a los fines de fortalecer su Sistema Nacional SAR, y así estar en capacidad de proveer unos Servicios SAR más rápidos, seguros y eficaces, lo cual permitiría salvar el mayor número de vidas humanas, siendo esto último el objetivo primordial de los Servicios.

1.4 En ese tenor, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y la Armada de la República Dominicana (ARD), recientemente firmaron un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de fomentar y promover las actividades de Búsqueda y Salvamento Marítimas en la Región de Información de Vuelo (FIR)/SRR Santo Domingo. La ARD es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa (MIDE) de la República Dominicana de gran importancia en la Planificación y Ejecución de las Operaciones SAR Marítimas dentro de la FIR Santo Domingo. De igual manera, representa al Estado Dominicano ante la Organización Marítima Internacional (OMI).

1.5. La ARD ha creado unidades puramente para las operaciones SAR marítimas, según notamos de manera sucinta en el organigrama a continuación:



1.6 En el **Apéndice** de esta Nota de Información se encuentra el contenido de dicho Acuerdo.

2. Conclusión

2.1 Se invita a la Reunión a tomar nota de la información presentada en esta Nota de Información y a motivar a los demás Estados a hacer lo mismo.



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ARD)

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, instituido mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **DR. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0480209-5, de este domicilio y residencia, que en lo que sigue del presente documento se denominará como La Primera Parte o por su propia denominación institucional; y,

De otra parte, la **ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ARD)**, institución estatal operativa-técnica, perteneciente al **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, creada mediante la Constitución del 1844, como Armada Nacional, hoy **ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA (ARD)**, Ley núm. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, organismo que tiene a su cargo la defensa y protección de las aguas territoriales de la República Dominicana, con su domicilio principal y asiento social en la Base Naval 27 de Febrero, Avenida España, Punta Torrecilla, Sans Souci, Villa Duarte, Santo Domingo Este, PSD, R. D., debidamente representada por su Comandante General, Vicealmirante **EMILIO RECIO SEGURA, ARD**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1256540-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, R. D., entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará La Segunda Parte o por su propia denominación institucional.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): A que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana faculta al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, como la autoridad aeronáutica nacional, que tiene la obligación de supervisar y controlar la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad



operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea; la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados, a motivar y fomentar el desarrollo seguro de la aviación civil en la República Dominicana.

POR CUANTO (2): El artículo 67 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil, crea el Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento, por medio del cual se faculta al Director del IDAC para activar los mecanismos de búsqueda y salvamento en los casos de emergencia.

POR CUANTO (3): Que en virtud de lo antes expresado, el Director del IDAC queda facultado para para solicitar asistencia y colaboración de los demás organismos del Estado, especialmente, de aquellos que forman parte de la Comisión Nacional de Emergencia, las Fuerzas Armadas y los Clubes Aéreos y Náuticos.

S
①
POR CUANTO (4): A que la **ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ARD)**, tiene como obligación principal defender y proteger los intereses marítimos del Estado Dominicano a través del empleo efectivo del poder naval y el ejercicio de autoridad marítima, conforme la Ley núm. 139-13, del 10 de septiembre de 2013; constituyéndose en el principal organismo de Rescate Marítimo del país, integrado por un personal técnico, embarcaciones, aeronaves y demás instrumentos logísticos que se encuentran diseminados a lo largo de todas la costa del país. De igual forma, la composición organizacional de la ARD facilita las labores de búsqueda y salvamento en cualquier caso de emergencia, ya que su estructura comprende comandos navales, puestos, destacamentos, entre otros.

POR CUANTO (5): Que la Armada de Republica Dominicana, tiene por misión defender y proteger los interese marítimos del estado Dominicano, a fin de salvaguardar la independenciam y soberanía de la nación, la integridad de los espacios geográficos, la constitución y las instituciones de la República.

POR CUANTO (6): Que dentro de la misión de la Armada de República Dominicana, como Fuerza Naval de la nación está la de preparar y coordinar las capacidades y recursos marítimos de la Nación para su empleo en caso de ser requerido e interés de la seguridad y defensa nacional.

POR CUANTO (7): Que en la visión de la Armada de República Dominicana es, ser una institución eficiente y transparente, conformada por recursos humanos altamente motivados, entrenados y calificados en las artes y ciencias navales.



POR CUANTO (8): Que dentro de la misión de la Armada de República Dominicana, como fuerza Naval de la nación está la de la seguridad y defensa de la nación y sus intereses marítimos en beneficio de las futuras generaciones.

POR CUANTO (9): La **ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** tiene una extraordinaria relación con los Clubes Náuticos y con el Servicio de Guarda Costas de los Estados Unidos de América, y con los representantes del Estado Dominicano en la Organización Marítima Internacional (OMI), por lo que puede coordinar las labores de rescate de alto alcance.

POR CUANTO (10): A que ambas instituciones están facultadas para fomentar las actividades más importantes y dignas de la seguridad de nuestro país, a través de la Búsqueda y Salvamento (SAR) de ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentren o pudieran estar en peligro dentro de la parte marítima de la Región de Información de Vuelo Santo Domingo (FIR Santo Domingo).

POR CUANTO (11): A que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL** y la **ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, son organizaciones que están interesadas en establecer un marco de colaboración institucional que permita la interacción de ambas instituciones para el mejor cumplimiento de las responsabilidades inherentes a cada una de ellas, en cuanto a la Seguridad, Búsqueda y Salvamento Marítimo y Aéreo, mediante la concesión de facilidades e instalaciones que permitan a interlocutores legítimos cumplir con las regulaciones dominicanas e internacionales sobre seguridad y cortesía en el gran tráfico en las aguas lindantes y en las aguas territoriales dominicanas. Además de contribuir a la difusión y desarrollo de los conocimientos teóricos y prácticos de los participantes de estas instituciones sobre la realidad de la seguridad y actividades de Rescate.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, Las Partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. EL **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)** y la **ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ARD)**, por medio del presente Acuerdo de Colaboración se comprometen a realizar esfuerzos mancomunados para facilitar y promover el desarrollo de las actividades que permitan mejores condiciones de



seguridad Naval y Aérea en la República Dominicana, a través del mejoramiento de las infraestructuras necesarias y la utilización de la ciencia y tecnología Aeronáutica y Marítima.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. LAS PARTES, a fin de lograr sus objetivos institucionales, acuerdan apoyarse mutuamente en diversas tareas de **Búsqueda y Salvamento** de aeronaves civiles accidentadas, personas y propiedades dentro de la **FIR Santo Domingo** y la protección del medio ambiente marino, tendentes a:

- a) Desarrollar y ejecutar de forma conjunta planes de capacitación técnico-operacional en los aspectos Aeronáuticos y Marítimos;
- b) Intercambiar informaciones relacionadas con los registros y estadísticas Navales y Aeronáuticas;
- c) Integrar comisiones de trabajo para estudio y desarrollo de proyectos en los ámbitos Marítimos y Aeronáuticos;
- d) Realizar esfuerzos conjuntos para garantizar que ambas instituciones cuenten con los espacios necesarios para desarrollar las funciones que les otorga la ley;
- e) Facilitar el intercambio de información para la creación y actualización de los datos técnicos de los aeropuertos, aeródromos, facilidades portuarias y clubes marítimos y aéreos, para la debida divulgación de las publicaciones;
- f) Promover en el país el desarrollo de la Marina y la Aviación General, Doméstica e Internacional;
- g) Promover el desarrollo de todos los sectores que beneficien el ámbito Marítimo y Aeronáutico; y,
- h) Apoyarse mutuamente en las operaciones de Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) teniendo como objetivo la Búsqueda y la prestación de ayuda a las personas que se encuentran, o se teme que se encuentren, en necesidad de auxilio, así como la Búsqueda y protección del material afectado.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN. Para el cumplimiento efectivo de los compromisos acordados mediante el presente documento, cada una de Las Partes se compromete a designar un representante para trabajar en la identificación y coordinación conjunta de los proyectos, programas y reformas que se requieran; así como en la implementación y divulgación de las acciones que deriven de las mismas y de la cooperación interinstitucional IDAC-ARD.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEGAL. Las Partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y disposiciones administrativas relacionadas con la actividad Aeronáutica y Marítima, en el ámbito de las actividades de Búsqueda y Salvamento de aeronaves civiles, personas y



propiedades dentro de la FIR Santo Domingo, y la protección del medio ambiente marino, así como aquellas de tipo local o municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Las Partes convienen expresamente que una cualquiera de ellas podrá pedir a la otra una revisión de este Acuerdo, en cuyo caso los representantes de Las Partes conjuntamente conocerán los aspectos a revisar.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. Este Acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido y se desarrollará de acuerdo con los programas operativos y administrativos que Las Partes tengan a bien disponer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen mediante el presente Acuerdo a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra Parte o de terceros que llegue a su conocimiento en virtud del cumplimiento de este Acuerdo. Se entenderá como información confidencial de Las Partes cada uno de los antecedentes, proyectos, documentos, programas e informaciones, entre otros documentos, de que tome conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales de este Acuerdo, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones consignadas en el preámbulo del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: FINANCIAMIENTO. Cada Parte financiará normalmente las actividades propias que se desprendan del presente Acuerdo, a no ser que disponga lo contrario, en todo caso, no permitirán que el asunto del reembolso de los gastos pueda ser motivo para retrasar la ayuda a las personas en peligro producto de un accidente de aviación.

ARTÍCULO DECIMO: LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA se compromete en enviar al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL**, una copia del Reporte o Cronológico de las actividades o medidas tomadas durante las Operaciones de Búsqueda y Salvamento marítimas de una aeronave civil. Para estos fines, se establecen como Contactos Operacionales: Encargado de la División de Coordinación de Búsqueda y Salvamento del IDAC y al Director de la División de Operaciones Navales (M-3) de la ARD. (Ver Anexo "C" Puntos de Contactos Operacionales).

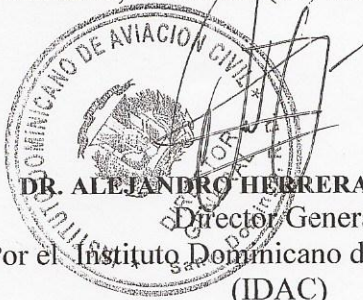
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS. Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, mediante Adenda, el cual regirá a partir de su suscripción sobre los tópicos especificados en el mismo. Las enmiendas y modificaciones que se realicen al presente



Convenio no podrán interrumpir o modificar los proyectos y trabajos que se encuentran en ejecución, salvo pacto moral en contrario entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. El presente Acuerdo es producto de la buena fe y deseo de colaboración entre las instituciones abajo firmantes, en consecuencia todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será discutido y resuelto de manera amigable entre las partes.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



DR. ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ
Director General
Por el Instituto Dominicano de Aviación Civil
(IDAC)

GRAL. EMILIO RECIO SEGURA
Vicealmirante Comandante Gral. Armada
de la República Dominicana
Por la Armada de la República Dominicana
(ARD)



